



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE INMUEBLES GESTIONADOS POR VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.

EXPEDIENTE:VI/18/02-SU



VIPASA, Viviendas del Principado de Asturias, S.A.

Licitación

Concurrencia de ofertas para la contratación de suministro de energía eléctrica en baja tensión de inmuebles gestionados por VIPASA que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

Criterios de Adjudicación: Varios criterios.

Presupuesto Licitación: 161.089,40 €

Presupuesto de Licitación más IVA: 194.918,17 €.

Plazo de ejecución: 1 año

Valor Estimado del Contrato: 201.361,75 €.

Clasificación CPV: 09310000-5(ELECTRICIDAD)

Clasificación CPA (CLASIFICACION DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES): 35.14.10 (SERVICIOS COMERCIALES DE ELECTRICIDAD).

Publicidad: BOPA y Perfil del Contratante www.vipasa.info alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Principado de Asturias

Información y entrega de la documentación relativa a las bases, criterios del procedimiento de adjudicación y proyecto suministro de energía eléctrica: A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, se encontrará a disposición de las empresas ofertantes en "Viviendas del Principado de Asturias, S.A" (Vipasa), con domicilio en la calle Jesús Sáenz de Miera, s/n, bajo, 33011 Oviedo, Teléfono 985.20.02.78; Fax 985.22.36.20, en el perfil del contratante www.vipasa.info y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Principado de Asturias.

Entrega de ofertas: "Viviendas del Principado de Asturias, S.A" (Vipasa), calle Jesús Sáenz de Miera, s/n, bajo, 33011 Oviedo. Teléfono 985.20.02.78; Fax 985.22.36.20.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el perfil del contratante www.vipasa.info y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Principado de Asturias.

.

Oviedo, a de de 2018

Fdo. María Montes Miguel

Directora Gerente



INDICE

A) **ASPECTOS GENERALES**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.....	5
SEGUNDA.- NECESIDADES A SATISFACER.....	6
TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
CUARTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7
QUINTA.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	8
SEXTA.- CAMBIO DE TITULARIDAD.....	8
SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	8
OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO.....	8
NOVENA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
UNDECIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	11
DUODECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS.....	12

B) **ADJUDICACION DEL CONTRATO**

DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	12
DECIMOQUINTA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	17
DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	18
DECIMO SEPTIMA.- APERTURA DE DOCUMENTACION Y DE PROPOSICIONES.....	21



DECIMOCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION....	22
DECIMONOVENA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO LA MEJOR OFERTA.....	23

VIGÉSIMA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	28
---	----

VIGÉSIMOPRIMERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	28
---	----

C) EJECUCION DEL CONTRATO

VIGESIMOSEGUNDA.- EJECUCION DEL CONTRATO.....	28
---	----

VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.....	33
--	----

VIGÉSIMOCUARTA.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.....	33
---	----

VIGESIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD...	34
---	----



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de tramitación urgente y de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego definir las condiciones que regularán la contratación para el suministro de energía eléctrica en 93 puntos de suministro de inmuebles gestionados por VIPASA que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por una compañía comercializadora de electricidad, con arreglo a los términos indicados en el presente pliego y el de prescripciones técnicas reguladoras del contrato (en el se establecen las características, contenido y forma de llevar a cabo el suministro, durante su plazo de vigencia), para la entrega sucesiva de energía eléctrica por el adjudicatario por un precio unitario máximo; sin que el número de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por existir la posibilidad de incorporarse nuevos puntos de suministro. El suministro a contratar se estructura en un único lote.

Se justifica en el expediente la no división en lotes del presente contrato por la eficiencia en el suministro eléctrico, a observar expresamente por el licitador. En caso contrario, existe riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, referenciado en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE en conexión con el art. 99 de la LCSP 9/2017.

Se trata de un suministro que, a la vista de las características técnicas definidas de forma unitaria en el PPT rector del contrato para todas las instalaciones, sólo cambia la tarifa aplicable por estar ligada al consumo, que se desarrollará de forma homogénea en todas ellas, sin que existan inmuebles donde se aprecien diferencias sustanciales en su prestación.

Así, la tramitación por lotes, a diferencia de la tramitación conjunta del suministro de los diversos inmuebles, haría excesivamente difícil u onerosa su gestión, desde el punto de vista técnico, reduciendo la eficacia en la ejecución del contrato al hacerse depender el suministro de una pluralidad de empresas, dificultando el control efectivo y provocando el riesgo de quebrantar su ejecución adecuadamente.

El precio del suministro a considerar se basa en la previsión del consumo anual estimado que se incorpora en el clausulado del presente pliego, calculado en función del consumo realizado en la anualidad precedente. Al tratarse de una cantidad estimada, el licitador no se obliga a adquirir una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 y la disposición adicional



trigésima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 9/2017, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Empresa.

Número de expediente: VI/18/02-SU

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Nomenclatura CPV): 09310000-5

Código correspondiente a la Clasificación estadística de productos por Actividades (CPA): 35.14.10. Servicios de Comercio de Energía Eléctrica.

Asumirá el contratista las gestiones precisas ante la distribuidora para el eficaz cumplimiento del presente contrato; comunicación de variaciones en componentes regulados del precio; compromisos de adaptación y optimización, en su caso, de las potencias contratadas; así como asignación de gestor de cuenta local, oficina virtual accesible; y resto de obligaciones previstas en el PPT y en la normativa sectorial de aplicación.

Expresamente se prevén en el objeto del contrato eventuales nuevos suministros que se pudiera precisar dar de alta durante el período de vigencia del mismo. Les serán de aplicación las mismas condiciones y precios unitarios resultantes del contenido de la oferta presentada y los presentes Pliegos.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador que le corresponde a la entidad licitante VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. en virtud del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm 272 de 09-11-17).

El presente contrato de suministro no se sujeta a regulación armonizada, reservada a los contratos de suministros que liciten poderes adjudicadores por encima del umbral, IVA excluido, de 221.000 euros de valor estimado.

SEGUNDA.- NECESIDADES A SATISFACER

VIPASA gestiona inmuebles en los que se ubican los puntos de suministro objeto de este pliego, consistiendo la necesidad a satisfacer en la contratación del suministro de energía eléctrica en el mercado liberalizado en virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, con el fin de garantizar el suministro necesario para el pleno funcionamiento operativo de los servicios instalados en los distintos inmuebles, obligando a licitar la contratación de este suministro a cargo de una empresa comercializadora de energía eléctrica.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el art. 101 de la LCSP 9/2017, el valor estimado del contrato asciende a 201.361,75 €, sin IVA, incluyendo el año de contrato, más las posibles incorporaciones de nuevos puntos de



suministro 5%, así como eventuales modificaciones por un importe máximo del 20% del precio del contrato que puedan realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP 9/2017 en relación con el art. 204.

De acuerdo con el PPT, serán de aplicación eventuales modificaciones o cambios que afecten a costes regulados, establecidos por la Administración y publicados en BOE, y/u otros eventuales gastos de la empresa distribuidora que la comercializadora adjudicataria del presente contrato pueda repercutir por el suministro de energía de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación. Eventuales gastos de mera gestión de la empresa comercializadora adjudicataria del contrato no serán facturables a VIPASA, conforme a las previsiones del PPT.

Asimismo el valor se ha calculado de conformidad con el valor real de los suministros sucesivos similares desarrollados en la anualidad precedente, así como el incremento de precios que ha venido sufriendo el mercado eléctrico, ajustados a unas posibles variaciones en el consumo.

CUARTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo anual del contrato asciende a 161.089,40 €, sin IVA y de 194.918,17 € con el 21% de IVA.

No se admitirán ofertas superiores al tipo, siendo objeto de exclusión en este caso.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualquier otro que resulte de aplicación. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de VIPASA, que, por lo tanto, no estará obligada a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como se trata de un importe meramente indicativo, los suministros reales podrán ser superiores o inferiores.

El precio del suministro eléctrico es el conjunto de todos los componentes que lo conforman de acuerdo con la legislación vigente, y se formulará en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes. Así, el presupuesto de licitación es el resultado de aplicar a los precios unitarios máximos establecidos la previsión de consumo anual estimado.

A los efectos de su determinación, excepto el precio unitario correspondiente al TÉRMINO DE ENERGÍA, que será el resultante de la licitación (€/kWh) todos los precios unitarios serán como máximo los precios regulados establecidos reglamentariamente.

Si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos del art. 204 LCSP.



QUINTA.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio a que se refiere este contrato no podrá ser objeto de revisión y no se establece en virtud de lo dispuesto en el art. 103 LCSP en conexión con la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. No se considerarán desviaciones del precio las posibles incorporaciones de nuevos suministros en cualquiera de las tarifas de acceso a causa de altas de nuevos puntos de suministro o a la adecuación de contratos a disposiciones normativas, debiendo ser asumidos por el adjudicatario a los precios comprometidos en su oferta.

SEXTA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

Las comunidades que se constituyan de los edificios donde se ubican las zonas comunes con sus puntos de suministro de energía eléctrica objeto de este contrato, podrán subrogarse en él, durante la vigencia del mismo, en las mismas condiciones resultantes de la licitación.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN

Tendrá la consideración de contrato privado y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre y por el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 y supletoriamente por las normas del derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. Así mismo quedará sometida a las instrucciones publicadas en el Perfil del contratante en todo aquello que no contradiga el Título III de la LCSP 9/2017.

No obstante, aún rigiéndose los efectos y extinción del contrato, por el derecho privado, les serán de expresa aplicación las normas previstas en el art. 319 LCSP 9/2017 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; sobre condiciones especiales de ejecución; sobre supuestos de modificación del contrato; sobre cesión y subcontratación; y restantes previsiones contenidas en dicho art. 319 LCSP 9/2017.

Dispone el art. 27.1 LCSP 9/2017 que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones referidas a preparación y adjudicación de contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, quedado incluida expresamente la eventual impugnación de modificaciones contractuales ante incumplimientos de lo establecido en los arts 204 y 205 de dicha ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO.



El contrato tendrá una duración de un (1) año, desde el inicio del servicio, no previéndose ninguna prórroga.

Fecha de inicio del servicio: el día en el que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y de alta con la empresa adjudicataria del nuevo contrato.

NOVENA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejero Delegado y Vicepresidente de la Sociedad, que tiene la facultad delegada para adjudicar el contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Constituida por Presidente, los vocales que se determinen, y el Secretario, entre los que figurará un letrado. Asesora al Órgano de Contratación, proponiendo las adjudicaciones del contrato, conforme al presente Pliego y a las instrucciones internas.

UNDECIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Consideraciones Generales

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 LCSP 9/2017 (Resultará acreditado a través de la documentación preceptiva recogida en la cláusula decimoctava).

Para las uniones temporales de empresarios es estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Los licitadores deben ser empresas comercializadoras, que cumplan lo dispuesto con la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y acreditar la inscripción en el Registro de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 y comercializadoras de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y deben estar incluidas en los listados de comercializadoras, publicados en virtud



de los Reales Decretos 197/2010 y 198/2010, de 26 de febrero, por los que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, respectivamente, a lo dispuesto en la Ley 25/2009. Los listados serán los completos y actualizados a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este contrato, y que se encuentran publicados en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia

(<http://www.cnmc.es/>)

2. Empresas no españolas

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Respecto de los extremos en ellos certificados, igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 68 de la LCSP 9/2017.

3. Uniones temporales de empresarios

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios/as que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía



significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4. Solvencia

4.1. Solvencia económica y financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un Volumen anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 241.634,10 euros (1.5*161.089,40 euros).

El contratista deberá mantener a su cargo durante el tiempo de vigencia del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización de al menos 300.000 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros por causas relacionadas con la ejecución del contrato, incluyendo expresamente daños debidos a cortes del suministro.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula decimonovena del presente pliego.

4.2. Solvencia técnica

Como solvencia técnica se exigirá:

- Que el licitador haya realizado al menos dos suministros multipunto de 100 puntos de suministro como mínimo de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto de licitación.
- El compromiso de asignar un gestor de cuenta local, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia VIPASA para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones se convocarían con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Declaración de que el licitador cuenta con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula decimonovena del presente pliego.



4.3. Habilitación profesional

Los licitadores deberán encontrarse incluidos en el listado de comercializadoras de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

DUODECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada y se adjudicará mediante procedimiento abierto urgente, teniendo varios criterios de adjudicación.

La celebración del presente contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerarla por razones de interés público, pues el vencimiento de la prórroga del presente contrato es inminente y se trata de puntos de suministro que casi en su totalidad, suponen el funcionamiento de infraestructuras ubicadas en edificios de viviendas sociales del Principado de Asturias.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS.

De acuerdo con las instrucciones internas y las genéricas previsiones para contratos no sujetos a regulación armonizada contenidas en el art. 156.6, en conexión con art. 318.b) LCSP 9/2017, se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción del anuncio en el BOPA, en el Perfil del Contratante de VIPASA www.vipasa.info y en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias, inserción determinante del inicio del cómputo del plazo no inferior a 15 días para la presentación de proposiciones.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.

DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas licitadoras deberán presentar simultáneamente dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellido o razón social de la empresa, así como con el NIF, el nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de notificación. El sobre debe estar firmado por el licitador o persona que la represente.

Si se trata de unión temporal de empresas, se tienen que indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres tienen que ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En cada uno de los sobres se incluirá un índice de la documentación presentada. En el primer sobre se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el art. 140 LCSP 9/2017. En el segundo sobre, se habrá de incluir documentación relativa a elementos de la



oferta que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación administrativa sobre requisitos previos para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes puntos de suministro de los inmuebles gestionados por VIPASA".

Reglas sobre su contenido será la documentación exigida para formar parte de la licitación y las referencias técnicas siguientes:

A) Índice de documentos contenidos en este sobre.

B) Declaración responsable del licitador que, conforme al art. 140.1.a LCSP 9/2017 deberá ajustarse al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC), (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>) en formato papel.

B.1 Contenido de la declaración: La declaración responsable deberá estar firmada con la correspondiente identificación, y en ella el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- ✓ 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
- ✓ 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego en su cláusula decimonovena, de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.
- ✓ 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 9/2017.
- ✓ 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Conforme al art. 140.3 LCSP 9/2017, las circunstancias relativas a capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar, referidas en apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B.2) Especialidades:

- ✓ Conforme al art. 140.1.c) LCSP 9/2017, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- ✓ Conforme al art. 140.1.e) LCSP 9/2017, en todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a esa declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 9/2017. Habrá de ser firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE, indicando nombres, circunstancias y participación de cada una; y designación de un representante o apoderado único.
- ✓ Conforme al art. 140.1.f) LCSP 9/2017, además de la pertinente declaración responsable referida en art. 140.a), las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.3) Efectos de la declaración responsable: La declaración responsable del licitador exime al mismo de aportar inicialmente la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica o financiera, y técnica o profesional i/o la clasificación que requiera, en su caso, el contrato; la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar; los compromisos de aportar al contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida, y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar esta documentación justificativa y la exigida recogida en la cláusula decimonovena, a requerimiento de VIPASA, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, para el buen desarrollo del procedimiento conforme al art. 140.3 LCSP 9/2017.

C) Inscripción en ROLECE o Registros Oficiales equivalentes: No obstante lo anterior, y conforme a las previsiones contenidas en el mismo art. 140.3 LCSP 9/2017, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligado el empresario a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

En su caso, el certificado de inscripción **tiene que ir acompañado**, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación (ANEXO VII).

Especialidades:

De conformidad con el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación, apartado titulado "Información general", parte II, sección A, tercera pregunta, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solamente tendrán que facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritas en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos cuando ya figuren inscritas de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico, siempre que las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, si procede, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con esto, el establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección general del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública <http://bit.ly/1pdzd5r> con objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso que la empresa licitadora se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, tendrá que asegurarse de qué datos se encuentran o no inscritos y actualizados en estos Registros.

Debe formar parte de la declaración y como documentación final de la empresa con propuesta aceptada que mejor relación calidad precio presente:

D) Asimismo licitadores deberán acreditar a través de una declaración responsable, las siguientes condiciones mínimas:

D.1. Compromiso de asignar un gestor de cuenta local, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia VIPASA para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo.

D.2. Declarar que el ofertante cuenta con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Número, tarifa, contrato, facturación histórica detallada y desglosada, estado de pagos, etc.

D.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Compromiso formal que si resulta adjudicatario/taria aportará un documento que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe de 300.000 euros.

D.4. Declaración responsable de quien licita que en relación con sus trabajadores cumple las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa

Estos compromisos se integrarán en el contrato con carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato (art. 211.1.f LCSP 9/2017)

Las condiciones expuestas deben formar parte de la declaración y como documentación final de la empresa con propuesta aceptada que mejor relación calidad precio presente.

E) En relación con la protección de datos de carácter personal deberán incluir asimismo en el **sobre número 1** el ANEXO VIII debidamente cumplimentado y firmado.

EN ESTE SOBRE NO SE CONTENDRÁ REFERENCIA ALGUNA A LA OFERTA ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE 2; POR REFERENCIA ALGUNA SE ENTIENDE TANTO LA OFERTA GLOBAL COMO CUALQUIER DATO QUE SE HAYA EMPLEADO PARA SU CÁLCULO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DARÁ LUGAR A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.

SOBRE N°2: Deberá tener el siguiente título "Proposición económica y técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes puntos de suministro de inmuebles gestionadas por VIPASA ".

Se presentará la proposición económica ajustada al modo en que figura como Anexo I de este pliego, proposición a adjuntar en el sobre nº 2 y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas que se indica en la cláusula decimosexta de Criterios de Adjudicación del Contrato. La oferta tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe tiene que expresarse claramente en números y letras. Se tiene que indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se tenga que repercutir. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, en el supuesto de que se trate de una licitación con precios unitarios.



Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

Se aportará asimismo la documentación relativa al resto de criterios de adjudicación referida en la cláusula decimosexta.

Será rechazada la proposición económica que presente omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que VIPASA estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Respecto a la información que se solicita sobre las componentes reguladas, ésta será, a efectos de presentación de la oferta, la regulada en la Orden ETU 1282/2017 de 22 de diciembre. BOE (27/12/2017), y que junto a las componentes no reguladas y resto de conceptos, determinarán el importe anual máximo estimado del contrato.

DECIMOQUINTA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Viviendas del Principado de Asturias S.A., en Oviedo, calle Jesús Sáenz de Miera, s/n Bajo, siendo el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Se presentarán en el lugar, día y horario señalado en los anuncios publicados, de dicha presentación se dará resguardo. No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo si se remitiera por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de interposición del envío en la oficina de Correos y anunciar **en el mismo día** al órgano de contratación por fax o envío a la dirección de correo info@vipasa.info, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de **ambos requisitos** (resguardo de Correos y envío de correo electrónico/fax antes del fin del plazo fijado en el anuncio comunicando la presentación de la oferta), no será admitida la documentación. Sin estos requisitos no se admitirá la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de la licitación (Fax. 985223620).

Si el último día del plazo coincide en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente. El plazo de validez de las ofertas será de tres meses a partir de la fecha de la apertura pública de las proposiciones económicas. Deben presentarse en español.

Conforme a las previsiones del art. 139 LCSP 9/2017, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Con fundamento en la Disposición adicional decimoquinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir



el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de las ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación de la autorización para consultar datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica tiene que ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 133 LCSP 9/2017, tendrá que designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia tendrá que reflejarse claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo. No se admitirá una designación genérica de confidencialidad.

Requisitos previos: Su calificación corresponderá a la mesa de contratación. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de 3 días naturales al empresario para que los corrija. La no subsanación en el plazo que conceda la mesa de contratación será causa de exclusión de la licitación.

La no presentación de alguno de los sobres, supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación que se indica, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1.-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES (sobre 2):

Estos criterios se evaluarán de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos. Son los siguientes:

1.1. OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Las proposiciones económicas consistirán en precios unitarios que se presentarán cumplimentando necesariamente el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas; proposición a adjuntar en el sobre 2.

Los licitadores ofertarán en dicha tabla sus precios unitarios, con impuesto especial de electricidad, el IVA excluido, con indicación de los términos de potencia y de energía especificados para los distintos períodos tarifarios, incluyendo el precio del alquiler de los equipos de medida.



Todos los precios unitarios vendrán expresados en euros con 6 decimales. Cabe subrayar que en caso de resultar adjudicatario, los precios unitarios ofertados serán aplicables durante toda la vigencia del contrato, incluidos eventuales modificados (no se contemplan prórrogas). En el momento de la facturación, se aplicarán con sujeción a los términos especificados en pliego de prescripciones técnicas.

Finalmente, para la valoración de la "Oferta total" resultante de la ponderación y agregación de los precios unitarios formulados por el licitador, la Mesa de Contratación aplicará la fórmula matemática siguiente, en que ofrecer el importe de la anualidad base de licitación (x euros anuales, con IVA excluido) tendrá valor cero:

$$Mi = M * (PL - Pi) / (PL - Pmín)$$

Donde:

Mi = puntuación a otorgar a la oferta presentada por el licitador "i".

M = puntuación máxima otorgable

PL = importe de la anualidad base de licitación

Pi = importe de la Oferta total presentada por el licitador "i".

Pmín = importe de la Oferta total más económica presentada.

1.2. OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES (hasta un máximo de 40 puntos)

Ofrecimiento de porcentajes mínimos de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia, a mantener durante toda la duración del contrato.

El ofertante indicará el origen de la energía y los porcentajes mínimos de energía de origen renovable y/o cogeneración de alta eficiencia que se compromete a aportar. Esta energía debe ser justificada anualmente según la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/2007 con los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad.

Se valorará este apartado hasta un máximo de 40 puntos, según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ningún porcentaje de energía de dichos orígenes o características tendrá valor cero:

$$Mi = M * (Pi / Pmáx)$$

Donde:

Mi = puntuación de la oferta presentada por el licitador "i"

M = puntuación máxima otorgable

Pmáx = porcentaje máximo ofertado

Pi = porcentaje presentado por el licitador "i"



Observación: el porcentaje de energía de origen renovable se agregará al porcentaje de cogeneración de alta eficiencia, a los efectos de la puntuación de este apartado, no teniendo en cuenta la suma de porcentajes más que hasta el 100%.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

- Documentación Sobre 2:

1. Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas, porcentajes o cifras: (apartados 1.A. y 1.B.)

1.1. Oferta económica.

Oferta de precios unitarios formulada cumplimentando el cuadro-matriz contenido en el modelo de proposición económica del Anexo I al presente Pliego administrativo; precios unitarios referidos a cada uno de los puntos de suministro que se licitan actualmente gestionados por VIPASA, identificados en el PPT y en dicho modelo de proposición económica mediante su código universal CUPS, con indicación de los términos de potencia y de energía especificados para los distintos períodos tarifarios, incluyendo el precio del alquiler de los equipos de medida.

A los solos efectos de la valoración, se adjuntará en la proposición económica el cálculo de la "Oferta total" resultante de la ponderación y agregación de los precios unitarios formulados por el licitador, conforme a la fórmula recogida al efecto en el modelo de proposición económica contenida en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas particulares.

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto tipo de licitación.

1.2. Ofrecimiento de porcentajes mínimos de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia, a mantener durante toda la duración del contrato (Anexo I).

Certificado de garantía de origen de la electricidad del año 2017, que acrediten al menos los porcentajes mínimos ofrecidos de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia, según la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/2007.

La Mesa de Contratación de VIPASA propondrá al Órgano de Contratación, la contratación de los suministros con la empresa o agrupación de empresas cuya oferta obtenga mayor puntuación.

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes



supuestos:

- ✓ Cuando concurra un solo licitador, y su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.
- ✓ Cuando concurren dos licitadores y su oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- ✓ Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la ofertante se encuentre en baja anormal o desproporcionada, debe justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma. En estos supuestos, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto al artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14, en conexión con lo establecido en el art. 149 LCSP 9/2015, con especial requerimiento de la justificación de la viabilidad de la oferta y el respeto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Especialmente se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen como mínimo el cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio sectorial vigente que resulte de aplicación. En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo, con sujeción a las previsiones del citado art. 149 LCSP 9/2017.

Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

DECIMO SEPTIMA.- APERTURA DE DOCUMENTACION Y DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre 1 de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo señalado para su presentación.



Si del examen y calificación de la documentación administrativa del Sobre 1 derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE 2, dando lectura a las ofertas económicas.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE 1 hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en el acto público en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE 2 y a la lectura de las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1 relativo a la documentación administrativa y complementaria. Terminado el acto, se comunicará por correo electrónico o por Fax, a los licitadores, con objeto de que se subsanen los defectos observados en la documentación, el plazo de subsanación no podrá superar los tres días desde la comunicación. Ahora bien, la falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión; si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a tal efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá el sobre 2 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados.

DECIMOCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y previa solicitud de cuantos informes técnicos estime convenientes, clasificará las proposiciones proponiendo al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la mejor oferta.



En caso de igualdad entre dos o más licitadores, se procederá al desempate considerando por el orden siguiente: primero los certificados de Gestión Ambiental y de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que pueda tener cada licitador; segundo aquella empresa que justifique tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% y mantengan esta circunstancia en el momento de presentar la oferta, si persistiera la igualdad, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas:

Certificados emitidos por organismo competente de que la empresa dispone de Certificado de Gestión Ambiental, ISO 14001, y Certificado de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo OHSAS 18001, y certificación acreditativa del número de trabajadores con discapacidad, superior al 2% y que mantengan esta circunstancia en el momento de presentar la oferta, si persistiera la igualdad, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMONOVENA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Conforme al art. 150 LCSP 9/2017, una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, mediante originales o copias compulsadas:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

a).- DNI o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. Si fuera persona jurídica, documento que acredite el cargo y facultades del firmante debidamente inscritas en el Registro Mercantil, así como su DNI. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo. Poder acreditativo de su representación debidamente bastantado de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución, modificación o adaptación de estatutos, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

c).- Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, presentarán el documento acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos. Deberá estar traducido fehacientemente al castellano.



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector públicos asimilables a los enumerados en el art. 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador :

- a) Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de encontrarse incluidos en el listado de comercializadoras de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- b) Asimismo, deberán incluir entre la documentación de su oferta la relación de aquellos contratos suscritos, durante los años 2015, 2016 y 2017, con clientes de semejante o superior volumen en cuanto a número de contratos individuales, indicando número de contratos, consumos, fechas, importe y destinatario público o privado de los mismos. Se considerará cumplida la solvencia técnica cuando se acredite, al menos, la existencia de dos contratos multipunto de 100 puntos de suministro.

Se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este último certificado mediante una declaración del empresario destinatario del contrato.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador art 87

Se acreditará por los 2 medios siguientes, y necesariamente ambos:

- a) Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas



de constitución o de inicio de las actividades: se exige un volumen mínimo anual equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 241.634,10 euros (1.5*161.089,40 euros).

- b) En ningún caso las eventuales pérdidas acumuladas podrán disminuir el patrimonio neto de la empresa por debajo de la cifra de capital social.

Para la verificación de estos dos criterios de solvencia económica y financiera especificados, se tendrán que aportar las **cuentas anuales del licitador, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.**

Los licitadores deberán acreditar a través de una declaración responsable, las siguientes condiciones mínimas:

1).-Compromiso de asignar un gestor de cuenta local, consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que además del contacto telefónico personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en la propia VIPASA para las cuestiones propias del contrato y su desarrollo. Salvo casos urgentes, las reuniones se convocarían con un mínimo de 48 horas de antelación.

2).-Acreditar que el oferente cuenta con una oficina virtual accesible a través de internet desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación administrativa solicitada en los puntos anteriores podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en la misma en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO VII). **Dicho certificado sólo sustituirá a la documentación en él recogida debiendo el licitador presentar el resto.**

También tendrá que presentar, en el mismo plazo, documentación justificativa de los datos y circunstancias expuestos en la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos referenciada en del presente Pliego, si dicha documentación no hubiese sido aportada con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Todo ello sin perjuicio de estar eximido el licitador de la aportación de pruebas documentales en el caso de inscripción de los datos y circunstancias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o otros Registros Oficiales referenciados en el presente Pliego.

También tendrá que presentar, en el mismo plazo, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración del Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los Servicios tributarios del Principado de Asturias:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en éste, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tendrá que presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.
- b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d) Seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo de vigencia del contrato, con un límite de indemnización de al menos 300.000 euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros por causas relacionadas con la ejecución del contrato, incluyendo expresamente daños debidos a cortes del suministro por importe de 300.000 euros.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Si las obras se adjudican a una unión temporal de empresas éstas tendrán que acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.
- g) El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tendrá que acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
- h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
- i) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, tendrán que presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado tendrá que referirse a los doce meses últimos.

- j) Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores tendrán que ser expedidas de acuerdo con lo que dispone la legislación que sea de aplicación y, si procede, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- k) El licitador tendrá que aportar, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, dispuestos en la cláusula undécima apartado 4.2.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

Observación sobre DEUC:

Cuando la persona o empresa licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), deberá, también en este plazo, acreditar previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, datos y circunstancias establecidos en la cláusula 19.

El órgano de contratación podrá requerir a las personas o empresas licitadoras, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato.

Presentado el DEUC como prueba preliminar, concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procederá en acto interno a su calificación y si observara defectos materiales en la documentación relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por correo electrónico o por fax a la persona o empresa licitadora correspondientes, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende.

Al margen de la enmienda al hecho a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.



Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

Igualmente en este supuesto, de no cumplimentarse adecuadamente toda la documentación requerida en el plazo señalado o en el de enmienda o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solamente referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, o si contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recaudar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por la orden en qué hayan quedado clasificadas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

VIGÉSIMA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los licitadores al fax o correo electrónico indicados, publicándose en el Perfil del Contratante e indicando el plazo en que debe procederse a su formalización. Dicha notificación y publicidad deberá contener en todo caso la información exigida en art. 151.2 LCSP 9/2017.

VIGÉSIMOPRIMERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al documento en que se formalice el contrato, se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas, con sus Anexos, el Pliego de Prescripciones técnicas y la documentación presentada por la empresa adjudicataria.

En el supuesto que resulte adjudicatario una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos de los anuncios de licitación.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato, la falta de aportación por el contratista de cualquiera de los documentos exigidos para la formalización del contrato.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación tendrá que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, o



externa a éste, como responsable del contrato, que supervisará la ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con objeto de asegurar la realización correcta de la prestación pactada. El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este Pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y GASTOS A SU CARGO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, y observará fielmente el que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado a:

- Cumplir el plazo de ejecución del contrato. Con carácter general, se observarán, en conexión con el art. 319 LCSP 9/2017, las previsiones sobre ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de suministro contenidas en los artículos 298-307 LCSP 9/2017, que resulten de aplicación.
- Asumir la responsabilidad de la calidad técnica del suministro, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Previa autorización escrita, actuar en nombre de VIPASA y realizar las gestiones oportunas ante la empresa distribuidora en los temas relativos a modificación y cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica, que hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudiera tener establecido el consumidor con la misma.
- Efectuar cambios de potencias en la nueva contratación o durante la vigencia del contrato con respecto a las actuales.
- Indemnizar a los terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Asumir daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a VIPASA, como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que la prestación del suministro objeto del contrato haya incurrido. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos tendrán que responder solidariamente de las responsabilidades previstas en esta cláusula.
- Cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tendrá que tener a su cargo el personal

necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

- Guardar confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de éste.
- Respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

En ningún caso se podrá interrumpir el suministro sin que previamente se informe de la incidencia que lo pudiera haber provocado y se proceda a su resolución.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ninguno otro tipo con VIPASA. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación. En los casos en que lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empresario en las relaciones laborales de los trabajadores. Cuando se produzca esta subrogación, el contratista tendrá que proporcionar al órgano de contratación, si este se lo requiere o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que tengan que ser objeto de subrogaciones sucesivas.

En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a VIPASA del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 del LCSP 9/2017.

Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales cómo, si procede, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles. Cuando el objeto del contrato sea la redacción del proyecto y/o la dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Las personas o entidades licitadoras tienen que presentar una declaración de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental, se establecen en el presente pliego de cláusulas particulares. Todo en conexión con el contenido del artículo 202 LCSP 9/2017, y en todo caso con arreglo al derecho comunitario europeo.

Dichas condiciones especiales de ejecución se consideran **obligaciones contractuales de carácter esencial**. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, VIPASA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.,f LCSP 9/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalización que el órgano de contratación tiene que estimar en función de su gravedad, con sujeción a las previsiones contenidas en el art. 192 LCSP 9/2017.

Son las siguientes condiciones de ejecución:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD: En los contratos con una duración superior a un mes, la empresa adjudicataria, con más de 250 trabajadores, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, tendrá que **aportar texto o textos íntegros en los cuales conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las políticas** de igualdad de la empresa en materia de acceso a la ocupación, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo. Todo esto en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

DERECHOS LABORALES Y CALIDAD EN LA OCUPACIÓN:

El contratista tiene que cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

El contratista tiene que asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el cual se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo que se dispone en virtud de lo establecido en la Instrucción del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 3 de mayo de 2018, que tendrá en todo caso la consideración de condición especial de ejecución. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato

El contratista tiene que mantener la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. Con este fin los licitadores tienen que manifestar mediante declaración responsable el número de



personas trabajadoras que ocuparán para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no es homogénea a lo largo del contrato, se tiene que prever un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

Los licitadores tienen que garantizar que la oferta económica tiene que ser adecuada porque el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Estas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211 f) LCSP.

DISCAPACIDAD: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD: La empresa adjudicataria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, **tendrá que aportar certificado de empresa que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, teniendo que contar, a partir de 50 trabajadores, con un 2% como mínimo de personas con discapacidad igual o superior al 33%.** Todo esto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, se aportará una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas con este fin aplicadas. Todo esto conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CALIDAD Y CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

El adjudicatario presentará al responsable del contrato al final del mismo del contrato un informe con el siguiente contenido:

- Datos globales de consumo por punto de suministro
- Identificación de valores medioambientales concretos afectados por la ejecución del contrato
- Indicaciones dirigidas al responsable del contrato orientadas a buenas prácticas a desarrollar por el personas residentes en los edificios en los que se ubiquen los puntos de suministro que redunden en una mejora de los valores medioambientales indicados en el apartado anterior.
- Propuesta de medidas correctoras a realizar en equipos e instalaciones y obras de mejora que mejoren la eficiencia energética



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: Conforme al art. 192 LCSP9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incurrido en incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, a que se refieren la cláusula undécima como condiciones mínimas; o incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato; o incumplimientos de características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación u otros incumplimientos a cuya observancia se le haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.1.f LCSP 9/2017, VIPASA podrá optar, indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato conforme a las causas de resolución establecidas en este pliego; o por la imposición de las penalidades que se hayan establecido en este pliego, con sujeción a los límites fijados en dicho art. 192 de la ley.

Daños y perjuicios: Conforme al art. 194 LCSP 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a VIPASA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

VIGÉSIMOTERCERA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Modificaciones previstas.

Se establece la posibilidad de modificar el contrato, hasta un máximo del 20 % del precio inicial del mismo, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en el caso de que, dentro de su vigencia, resultarán superiores las necesidades reales a las estimadas inicialmente. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Modificaciones no previstas.

Por lo demás, una vez perfeccionado el contrato y salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

VIGESIMOCUARTA.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO



Son causas especiales de resolución del contrato, además de las previstas con carácter general en el art. 211, en conexión con arts 306 y 307, LCSP 9/2017:

-Incumplimiento, incumplimientos parciales y supuestos de ejecución defectuosa o demora en la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o en la puntual observancia de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas atribuya, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 LCSP 9/2017.

-También son causas especiales de resolución del contrato eventuales incumplimientos graves de los compromisos del contratista de carácter social y medioambiental definidos como condiciones especiales de ejecución en la cláusula vigésimo segunda de Cláusulas Particulares, a la puntual observancia de las cuales se atribuye, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 LCSP 9/2017.

La resolución del contrato en dichos supuestos es sin perjuicio de indemnización a VIPASA por los daños y perjuicios que se deriven de estos incumplimientos.

Cesión del contrato

La cesión del contrato se registrará por lo que dispone el artículo 214 LCSP 9/2017.

Subcontratación.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros, la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

VIGESIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de VIPASA. A tal efecto, deberán aportar en el sobre número 1 el documento debidamente cumplimentado y firmado del Anexo VIII

2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.



- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

Concluida la ejecución del contrato, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el período correspondiente. Si el contratista incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, e indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego. La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego. Será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

CLÁUSULA ADICIONAL

La documentación que se relacionan a continuación constituye parte integrante del presente pliego:

- ANEXO I. Modelo de proposición económica
- ANEXO II. Declaración art. 71, etc.
- ANEXO III. Modelo de declaración responsable del licitador en materia de prevención de riesgos laborales.

- ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa a encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento...
- ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades.
- ANEXO VI. Modelo de declaración UTE.
- ANEXO VII. Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de Licitadores.
- ANEXO VIII Información sobre protección de datos.



ANEXO I
PROPOSICION ECONOMICA.

D. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, en las condiciones estipuladas en el PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL SERVICIO DE INMUEBLES GESTIONADOS POR LA EMPRESA VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.:

1.A. Me comprometo a mantener los precios unitarios para los términos de potencia, energía y alquiler de equipos de medida, recogidos en las siguientes tablas:

Oferta del *precio de la Energía*, expresado en **€/kWh**, componente no regulada y sin incluir el impuesto eléctrico, en euros con 6 decimales:

Tarifa/periodo	P1	P2	P3
3.0A			
2.1A			
2.0A			

Para determinar el presupuesto y valor estimativo del contrato, se detallan los siguientes componentes de la oferta:

A).- Oferta del **Término de Energía**, expresado en **€/kWh**, componente regulada + no regulada (sin incluir el impuesto eléctrico), en euros con 6 decimales:

Tarifa/periodo	P1		P2		P3		Total tarifas (€/año)
Término de Energía	Consumo (kWh/año)	Precio (€/kWh)	Consumo (kWh/año)	Precio (€/kWh)	Consumo (kWh/año)	Precio (€/kWh)	
3.0A	85.676		259.207		144.426		

2.1A	69.222		
2.0A	57.586		

B).- Oferta del **Término de Potencia**, expresado en **€/kW año**, (sin incluir el impuesto eléctrico), en euros con 6 decimales:

Tarifa/periodo	P1		P2		P3		Total tarifas (€/año)
Término de Potencia	Potencia contratada (kW)	Precio (€/kW año)	Potencia contratada (kW)	Precio (€/kW año)	Potencia contratada (kW)	Precio (€/kW año)	
3.0A	646,16		639,23		924,29		
2.1A	204,37						
2.0A	132,84						

C).- Oferta de los precios de **alquiler de los Equipos de Medida**, expresado en **€/año**, en euros con 2 decimales:

Equipos de medida	€/ud año	Total €/año
47 puntos 3.0A		
17 puntos 2.1A		
29 puntos 2.0A		
Total alquiler de los Equipos de Medida		

Componentes de la oferta		(€/año)
A).- Término de Energía		
B).- Término de Potencia		
Subtotal: A) + B)		
Impuesto de electricidad	5,11269632%	
C).- alquiler de los Equipos de Medida		
TOTAL OFERTA: A) + B) + Imp. Electricidad + C)		



1.B. Me comprometo a ejecutar el contrato con el ofrecimiento de las mejoras que a continuación se especifican, evaluables automáticamente, con sujeción a las fórmulas, porcentajes o cifras previstas en la cláusula decimosexta del presente pliego:

Compromiso de ofrecer determinados porcentajes mínimos de energía de origen renovable y/o de cogeneración de alta eficiencia, a mantener durante toda la duración del contrato:

- ☐ NO.
- ☐ SI, concretamente se formula el ofrecimiento siguiente, a justificar de acuerdo con la regulación que se establece en la Orden ITC/1522/207 y los correspondientes certificados de garantía de origen de la electricidad:
 - Porcentaje mínimo de energía de origen renovable:..... (indicar %)
 - Porcentaje mínimo de cogeneración de alta eficiencia:..... (indicar %)

Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, Igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

Oviedo, a _____ de _____ de 2018,

Fdo.:

D. _____

(lugar, fecha y firma del licitador/ra)



ANEXO II. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE ELECTRICIDAD; ADHESIÓN A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; COMPROMISO PÓLIZA RC; E IDENTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

_____ con DNI _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no me encuentro en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad e incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que a continuación se transcribe:

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o

se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

4Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

OTROSÍ DECLARO

-Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.



- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución para una contratación pública social y medioambientalmente responsable, establecidas en la cláusula vigésimosegunda.
- Que la empresa es una empresa comercializadora de energía eléctrica, inscrita en el registro del Ministerio de Industria con los requisitos de capacidad legal, técnica y económica que determina el art. 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Que si resulto titular de la mejor oferta dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
- Que si resulto titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala la cláusula undécima y decimonovena del presente pliego.
- Que facilito la dirección de correo electrónico siguiente, para las notificaciones y comunicaciones en relación a la presente licitación: (indicar dirección de e-mail).

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

.....
....., como..... de la empresa

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad a VIPASA.
- Informaré a VIPASA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o no cumplo la normativa vigente en materia de prevención.

Fdo.:

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR VIPASA.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (elija la opción que corresponda)

• Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

• Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad_____, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número_____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número_____, y domicilio encalle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de VIPASA de referencia, DECLARA bajo su responsabilidad.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es: Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2).

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)

Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)

De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Fdo.:

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Da., con DNI nº y
domicilio en c/ ,actuando en su propio
nombre o en representación de la empresa..... ,

D/Da., con DNI nº y domicilio en c/
.....,actuando en su propio nombre o en
representación de la empresa....._

D/Da..... con DNI nºy
domicilio en , cl
..,actuando en su propio nombre o en representación de la
empresa..... ,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato
DEL SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL SERVICIO DE INMUEBLES GESTIONADOS POR LA EMPRESA
VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado
contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la
siguiente:

1.(.....%)
2.(.....%)
3.(.....%)

4º.- Todos los partícipes acuerdan designar a
D./D..... ..de la empresa
..... , para
que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión
Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de
notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de , Cl
..... , nº..... código postal.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI n°
en nombre propio o en representación de la empresa inscrita
en el Registro de Licitadores con el número en
calidad de¹

al objeto de participar en la contratación de DEL SUMINISTRO ELECTRICO PARA EL SERVICIO DE INMUEBLES GESTIONADOS POR LA EMPRESA VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, en su redacción dada por el Decreto 71/2017 de primera modificación de aquél y por el que pasa a denominarse Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

A.-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha.....
__, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.



En....._ a,.....de.....de 20.... ..

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **¿Quién es el Responsable?:**

VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.- A33331976
C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo
TEL. 985 20 02 78 – INFO@VIPASA.INFO
contacto DPD: dpd@vipasa.info

- **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

Sus datos personales y todos aquellos que derivan de las relaciones que usted mantenga con nuestra organización, se tratarán con el fin de poder gestionar los procedimientos abiertos de licitación para la contratación de servicios para Vipasa.

Asimismo solicito su autorización para tratar sus datos con la siguiente finalidad:

Enviarle comunicaciones referentes a los servicios licitados por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por VIPASA.

_____ SI _____ NO

- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Los datos serán conservados y almacenados mientras dure la actividad empresarial de nuestra organización.

- **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato de servicio establecido por nuestra organización. Los datos facilitados son únicamente los obligatorios y necesarios para poder llevar a cabo los servicios licitados, por lo que en caso de no facilitar los mismos no podemos garantizarle la correcta provisión del servicio.

- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o contractual. No se prevén transferencias internacionales de dichos datos fuera de la UE.

- **¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como a retirar el consentimiento prestado mediante comunicación escrita a C/ Jesús Sáenz de Miera, s.n. Portal 10, bajo, en dichos casos VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. También podrá ejercer el derecho



a reclamar ante la Autoridad de Control dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos a través de su web. Así mismo le informamos que nuestra organización dispone de Delegado de Protección de Datos y podrá dirigirse al mismo a través de correo electrónico: dpd@vipasa.info.

- **¿Cómo hemos obtenido sus datos?**

El origen de estos datos son los que usted como interesado nos haya facilitado. La categoría de los datos se corresponderán con un nivel medio de seguridad ya que son datos comerciales y bancarios.

Empresa:

Fdo. Rte. de la Empresa:

Fecha: